



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria y bases específicas para la provisión en propiedad
de tres puestos de trabajo de jefe de Negociado*

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir la provisión, en propiedad, de tres puestos de trabajo de jefe de Negociado, mediante concurso de este Ayuntamiento.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
- c) Cualquier otro que considere conveniente.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRES PUESTOS DE JEFE/A DE NEGOCIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de tres puestos de jefe/a de Negociado, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, del subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel 20 de complemento de destino.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso será necesario ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecer a la escala de Administración General, subescala Administrativa, y haber desempeñado el puesto de administrativo de Administración General (perteneciente al subgrupo C1 de los establecidos en artículo 76 del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) durante un plazo mínimo de dos años.

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

– «Currículum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar, rellenando a tal efecto el modelo excel que se adjunta y presentándolo junto a la solicitud.

– Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

3.2. Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en el punto 4.5 «Titulación académica» de la base cuarta: Se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando:

– Respecto de los méritos académicos.

– Aportando titulación original, copia notarial o fotocopia compulsada.

En relación a los méritos indicados en el punto 4.3 «Cursos de formación y perfeccionamiento» de la base cuarta: Se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

3.2.b) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.1, 4.2 y 4.4 de la base cuarta: Los méritos a que se refieren los apartados 4.1 «Grado personal consolidado», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado», y 4.4 «Antigüedad» de la base cuarta, se justificarán mediante informe expedido por la Unidad de Personal, con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial.

Cuarta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:

4.1. Grado personal consolidado: Máximo 1,5 puntos.

– Nivel 20 o superior: 1,5 puntos.

– Nivel 19: 1 punto.

– Nivel 18: 0,75 puntos.

– Nivel 17: 0,50 puntos.

– Nivel 16 o inferior: 0,25 puntos.

4.2. Valoración del trabajo desarrollado: Máximo 2 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses de permanencia en puestos de los niveles siguientes:



- Nivel 20 o superior: 0,15 puntos.
- Nivel 19: 0,10 puntos.
- Nivel 18: 0,075 puntos.
- Nivel 17: 0,050 puntos.
- Nivel 16 o inferior: 0,025 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se tendrá en cuenta hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 1,5 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia.

El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.
2. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
3. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.
4. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la Comisión de Valoración, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.
5. La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.
6. No se valorará la asistencia a jornadas, simposium, seminarios, congresos ni reuniones.



4.4. Antigüedad: Máximo 1,5 puntos.

1. Servicios prestados en la subescala Administrativa de Administración General: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la subescala Auxiliar de Administración General: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en ambas subescalas: 0,025 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.5. Titulación académica: Máximo 1,5 puntos.

1. Título de grado + máster, licenciado, arquitecto e ingeniero: 0,75 puntos.

2. Título de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico e ingeniero técnico: 0,50 puntos.

3. Título de técnico superior: 0,30 puntos.

4. Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,75 puntos.

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,50 puntos.

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,30 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

Quinta. – Puntuación mínima para superar el concurso.

5.1. La puntuación mínima que habrán de alcanzar los concursantes deberá ser igual o superior a 2 puntos.

5.2. La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que habiendo superado la puntuación mínima obtenga la mayor puntuación final.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base: 1.º Grado personal consolidado, 2.º Trabajo desarrollado, 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento, 4.º Antigüedad, 5.º Titulación académica. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.



Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración del concurso de méritos estará integrado por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado:

Presidente: El secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro como titular y funcionario que se designe como suplente.

Vocales:

– Un funcionario perteneciente a la Unidad de Personal del Excmo Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

– Un vocal nombrado por cada una las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del Ayuntamiento dentro del personal funcionario.

– Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario que ostente la categoría de jefe de Negociado del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– El/la secretario/a accidental o funcionario en quien delegue, que ejercerá asimismo las funciones de secretario de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor valoración.

Séptima. – Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. – Normas reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Novena. –

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 27 de diciembre de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *



ANEXO I

NOMBRE:

4.1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máx. 1,5) Nivel 20: 1,5 puntos, Nivel 19: 1 punto, Nivel 18: 0,75 puntos, Nivel 17: 0,5 puntos, Nivel 16: 0,25 puntos	NIVEL	TOTAL PUNTUACIÓN

4.2. VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (máx. 2 puntos)		
AÑOS	NIVEL	TOTAL PUNTUACIÓN
	Nivel 20 (0,15):	
	Nivel 19 (0,10):	
	Nivel 18 (0,075):	
	Nivel 17 (0,05):	
	Nivel 16 (0,025):	

4.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 1,5) 0,05 puntos por cada 20 horas de formación
--

TÍTULO DEL CURSO (Insertar las líneas necesarias)	HORAS	FECHA CDO	OBSERVACIONES
TOTAL HORAS CURSOS DE FORMACIÓN			TOTAL PUNTUACIÓN

4.4. ANTIGÜEDAD (máx. 1,5 puntos)	AÑOS	TOTAL PUNTUACIÓN
Subescala administrativa de Administración Gral. (0,10 puntos por año)		
Subescala auxiliar de Administración Gral. (0,05 puntos por año)		
Servicios previos (0,025 puntos por año)		

4.5. TITULACIÓN ACADÉMICA (máx. 1,5 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN